



## ¿QUÉ ES UNA AGENCIA?

Es una oficina abierta por una cooperativa o una entidad sin ánimo de lucro del sector solidario, dentro o fuera de su domicilio principal, para el desarrollo de las actividades o parte de ellas, cuyo administrador no tiene facultades para representarla legalmente.

## ¿QUÉ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PUEDEN ABRIR AGENCIAS?

Las cooperativas, instituciones auxiliares del cooperativismo, precooperativas, fondos de empleados,

Asociaciones mutuales y demás entidades del sector solidario que por su régimen propio o por remisión Expresa al Código de Comercio, puedan abrir agencias.

## ¿QUÉ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO PUEDEN ABRIR AGENCIAS?

Las fundaciones, asociaciones y corporaciones.

## ¿CÓMO SE EFECTÚA EL REGISTRO?

A llegar copia autorizada del acta del órgano social que según los estatutos o la ley, tiene la facultad para decretar la apertura de la agencia (Ejemplo: Consejo de Administración, Junta Directiva, Asamblea de Asociados, Consejo de fundadores etc.).

La copia del acta debe indicar el número de votos emitidos para decretar la apertura de la agencia, estar aprobada, firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión y puede venir autorizada con la firma de éste último o del representante legal, o ser autenticada ante notario público. Si va a nombrar administrador de la agencia la designación también debe constar en el acta, indicando el número de identificación y allegando la constancia de aceptación.

Diligenciar el anexo del formulario de carátula única empresarial, indicando de manera exacta los datos solicitados. Evite tachones y enmendaduras. (Se sugiere leer detenidamente las indicaciones del formular antes de diligenciarlo).

Al solicitar la inscripción deberá cancelar los derechos de inscripción, el impuesto de registro y los derechos de matrícula mercantil correspondientes.

Si la principal no se encuentra domiciliada en Cúcuta es necesario allegar el certificado de existencia y

Representación legal correspondiente a la Cámara de Comercio del domicilio principal.

# CÓMO REGISTRAR LA SUCURSAL DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

# #30

## ¿QUE ES UNA SUCURSAL?





## ¿QUÉ ES UNA SUCURSAL?

Es un establecimiento abierto por las cooperativas y demás entidades sin ánimo de lucro del sector solidario, dentro o fuera de su domicilio principal, para el desarrollo de las actividades o parte de ellas, cuyo administrador tiene facultad es para representarla legalmente.

## ¿QUÉ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PUEDEN ABRIR SUCURSALES?

Las cooperativas, instituciones auxiliares del cooperativismo, precooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales y demás entidades ánimo de lucro del sector solidario que por su régimen propio o por remisión expresa al Código de Comercio puedan abrir sucursales.

## ¿QUÉ ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO NO PUEDEN ABRIR SUCURSALES?

Las fundaciones, asociaciones y corporaciones.

## ¿DÓNDE DEBE REGISTRARSE LA SUCURSAL?

- La solicitud de registro de los documentos debe formularse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde la sucursal va a desarrollar su actividad.
- Si la sucursal está localizada en Cúcuta o en alguno de los municipios comprendidos en su jurisdicción, la solicitud de inscripción se presentará en cualquiera de las sedes de la Cámara de Comercio.

## ¿CÓMO EFECTUAR EL REGISTRO?

Antes de asignarle el nombre a la sucursal, verifique en esta Cámara de Comercio que el nombre de su empresa sea único en el país.

Si la entidad tiene domicilio en la ciudad de Cúcuta o en uno de nuestra jurisdicción deberá allegar:

- Copia autorizada del acta del órgano social que según los estatutos o la ley, tenga la facultad para decretar la apertura de la sucursal (Ejemplo: Consejo de Administración, Junta Directiva, Asamblea de Asociados, Consejo de fundadores etc.). La copia el acta debe indicar el número de votos emitidos para decretar la apertura de la sucursal, estar aprobada, firmada por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión y puede venir autorizada con la firma de éste último o del representante legal, o ser autenticada ante notario público.
- Diligenciar el anexo del formulario de matrícula
- Cancelar los derechos de inscripción, el impuesto de registro y los derechos de matrícula correspondientes.

Si la entidad tiene su domicilio en una ciudad fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cúcuta y pretende abrir una sucursal o en uno de los municipios de su jurisdicción, debe adjuntarlos siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal correspondiente al domicilio principal de la entidad.
- Copia auténtica del documento de constitución y de todas las reformas de la entidad principal.

- Copia auténtica del documento donde conste la decisión de la apertura de la sucursal, emanada del órgano social competente.
- Si desea inscribir nombramiento del administrador de la sucursal, allegue copia del acta o del contrato de preposición.
- En caso de que las facultades del administrador de la sucursal no consten en los estatutos, debe enviarse para registro el documento que las otorgue o copia del poder otorgado, reconocido ante juez o notario. En su defecto, puede ser presentado personalmente ante el funcionario autorizado por la Cámara de Comercio. A falta de facultades expresas (en los estatutos o en el poder) se entenderá que los administradores están facultados, como los administradores de la principal, para obligar a la entidad en desarrollo de las actividades previstas en su objeto social.
- Al diligenciar el formulario carátula única empresarial, debe indicar de manera exacta los datos solicitados. Evite tachones y enmendaduras. (Se sugiere leer detenidamente las indicaciones del formulario antes de diligenciarlo).
- Al solicitar la inscripción deberá cancelar los derechos de inscripción, el impuesto de registro y los derechos de matrícula mercantil correspondientes. Cómo se registra la apertura de una sucursal de una entidad sin ánimo de lucro